

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1796**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Martha Lucia García Urbano

Radicación: 2020-00725

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** Se debe aclarar la fecha en la que habría incurrido en mora la parte demandada respecto del pagaré No. 3265 3250042793, pues en el hecho (1.4.) se indica que esto habría ocurrido el 20 de julio de 2020, fecha que no coincide con el día en que sería pagadero el instalamento de dicho mes, según se estableció en dicho pagaré. **(ii)** Es indispensable que una vez se verifique el día de entrada en mora de la demandada, se adecue el extremo temporal a partir del cual se solicitan los intereses de corrientes y hasta cuando se causarían, pues la pretensión (2.1) se indica que se generan desde el 05 de noviembre de 2020.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

**1°.- INADMITIR** la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

**2°.- RECONOCER** personería al abogado Pedro José Mejía Murguieitio para actuar como apoderada de la parte demandante, autorizando como sus dependientes judiciales a los designados en la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



**LORENA MEDINA COLOMA**

**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 001 DE HOY 12 DE ENERO  
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
EL SECRETARIO